



COMISIÓN ANTIDOPAJE  
Madrid 22/02/2013

Sres. Presidentes de Federaciones Autonómicas

Distinguido Sr/a:

Adjunto remitimos para su conocimiento:

- Resolución de 10 de Diciembre de 2012 (BOE nº 306 de 21 de diciembre de 2012 ) de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la Lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, actualmente vigente para el 2013.

La Lista anterior aprobada por Resolución de 30 de Noviembre de 2011, queda derogada..

- Resolución de 4 de Febrero de 2013 (BOE nº 40 de 15 de Febrero de 2013) de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba el formulario de localización de deportistas.

El formulario anterior aprobado por Resolución de 19 de Septiembre de 2009, queda derogado.

Como se puede apreciar, el formulario recogido en el ANEXO I, lo deben cumplimentar los deportistas con licencia que habilite para participar en competiciones oficiales de ámbito estatal; y el recogido en el ANEXO II, lo deben cumplimentar los deportistas que estén incluidos en el Plan Individualizado de Controles del CSD, los cuales deben facilitar una información mas detallada.

Las instrucciones para cumplimentar los formularios se describen en el ANEXO III.

Los deportistas deben remitir el formulario antes del inicio de cada trimestre natural (1 de enero, 1 de abril, 1 de julio, 1 de octubre) por correo electrónico a la siguiente dirección: [localizacion@csd.gob.es](mailto:localizacion@csd.gob.es) o por fax al nº: 915890519.

**Rogamos la máxima difusión de esta documentación, a los Clubes, técnicos, personal médico y a todos los gimnastas con Licencia Federativa para participar en competiciones nacionales (oficiales de ámbito estatal).**

Un cordial saludo

Dr. Esteban Esteban Grau.  
Presidente de la CAD.  
RFEG



ORTHOS



## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**15381** *Resolución de 10 de diciembre de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte.*

El artículo 12 de la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte, establece la obligación del Consejo Superior de Deportes de publicar en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de su Presidencia, la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte cuando se introduzcan cambios en la misma. Asimismo, el citado artículo prevé que dicha publicación se realizará en el marco de los compromisos y obligaciones internacionales asumidos por España, y en particular en el marco de la Convención Antidopaje de la UNESCO.

De acuerdo con el procedimiento específico del artículo 34 de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte, hecho en París el 18 de noviembre de 2005 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 2007), la Conferencia de las Partes de la Convención ha aprobado la modificación al anexo I, la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte.

En consecuencia, y con el fin de adecuar la anterior lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, aprobada por Resolución de 30 de noviembre de 2011 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, a la lista adoptada en el seno de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte de la UNESCO, este Consejo Superior de Deportes resuelve aprobar la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, contenida en los anexos de la presente resolución.

Esta resolución será de aplicación a los procedimientos de control de dopaje en el deporte que se realicen en las competiciones oficiales de ámbito estatal o, fuera de ellas, a los deportistas con licencia para participar en dichas competiciones.

La anterior lista aprobada por Resolución de 30 de noviembre de 2011 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes queda derogada.

Los anexos IV y V de la Resolución de 21 de diciembre de 2006 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la Lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, relativos a la lista de sustancias y métodos prohibidos en animales, galgos y competiciones hípcas respectivamente, permanecen en vigor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte.

Madrid, 10 de diciembre de 2012.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Miguel Cardenal Carro.

#### ANEXO I

#### LISTA DE SUSTANCIAS Y MÉTODOS PROHIBIDOS - NORMAS INTERNACIONALES

##### La lista de prohibiciones 2013. Código Mundial Antidopaje

(válida desde el 1 de enero de 2013)

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 4.2.2 del Código Mundial Antidopaje, todas las Sustancias Prohibidas deberán considerarse «Sustancias Específicas», con excepción de las sustancias pertenecientes a las categorías S1, S2, S4.4, S4.5, S6.a y los Métodos Prohibidos M1, M2 y M3.

*Sustancias y métodos prohibidos en todo momento (en y fuera de competición)*

## Sustancias prohibidas

## S0. Sustancias sin aprobación.

Se prohíbe en todo momento cualquier sustancia farmacológica que no esté incluida en alguna de las secciones siguientes de la lista y que no esté actualmente aprobada por alguna autoridad gubernamental reguladora de la salud para uso terapéutico humano (por ejemplo, medicamentos en desarrollo preclínico o clínico o suspendido, fármacos de síntesis, sustancias aprobadas únicamente para uso veterinario).

## S1. Agentes anabolizantes.

Se prohíben los agentes anabolizantes.

## S1.1 Esteroides Anabolizantes Androgénicos (EAA).

## a) EAA exógenos\*, entre ellos:

1-androstenediol (5 $\alpha$ -androst-1-en-3 $\beta$ ,17 $\beta$ -diol); 1-androstendiona (5 $\alpha$ -androst-1-en-3,17-diona); bolandiol (estr-4-ene-3 $\beta$ ,17 $\beta$ -diol); bolasterona; boldiona (androsta-1,4-dien-3,17-diona); calusterona; clostebol; danazol ([1,2]oxazolo[4',5':2,3]pregna-4-en-20-yn-17 $\alpha$ -ol); dehidroclormetiltestosterona (4-cloro-17 $\beta$ -hidroxi-17 $\alpha$ -metilandrosta-1,4-dien-3-ona); desoximetiltestosterona (17 $\alpha$ -metil-5 $\alpha$ -androst-2-en-17 $\beta$ -ol); drostanolona; estanozolol; estembolona; etilestrenol (19-norpregna-4-en-17 $\alpha$ -ol); fluoximesterona; formebolona; furazabol (17 $\alpha$ -methyl[1,2,5]oxadiazolo[3',4':2,3]-5 $\alpha$ -androstano-17 $\beta$ -ol); gestrinona; 4-hidroxitestosterona (4,17 $\beta$ -dihidroxiandrost-4-en-3-ona); mestanolona; mesterolona; metandienona (17 $\beta$ -hidroxi-17 $\alpha$ -metilandrosta-1,4-dien-3-ona); metandriol; metasterona (17 $\beta$ -hidroxi-2 $\alpha$ ,17 $\alpha$ -dimethyl-5 $\alpha$ -androstano-3-one); metenolona; metildienolona (17 $\beta$ -hidroxi-17 $\alpha$ -metilestra-4,9-dien-3-ona); metil-1-testosterona (17 $\beta$ -hidroxi-17 $\alpha$ -metil-5 $\alpha$ -androst-1-en-3-ona); metilnortestosterona (17 $\beta$ -hidroxi-17 $\alpha$ -metilestr-4-en-3-ona) metiltestosterona, metribolona (metiltriolenolona, 17 $\beta$ -hidroxi-17 $\alpha$ -metilestra-4,9,11-trien-3-ona); mibolerona; nandrolona; 19-norandrostendiona (ester-4-en-3,17-diona); norboletona; norclostebol; noretandrolona; oxabolona; oxandrolona; oximesterona; oximetolona; prostanazol (17 $\beta$ -[(tetrahydropyran-2-yl)oxy]-1'H-pyrazolo[3,4:2,3]-5 $\alpha$ -androstano); quinbolona; 1-testosterona (17 $\beta$ -hidroxi-5 $\alpha$ -androst-1-en-3-ona); tetrahidrogestrinona (17-hidroxi-18 $\alpha$ -homo-19-nor-17 $\alpha$ -pregna-4,9,11-trien-3-one); trenbolona (17 $\beta$ -hidroxyestr-4,9,11-trien-3-one), y otras sustancias con estructura química o efectos biológicos similares.

## b) EAA endógenos\*\* cuando se administran por vía externa:

Androstendiol (androst-5-en-3 $\beta$ ,17 $\beta$ -diol); androstendiona (androst-4-en-3,17-diona); dihidrottestosterona (17 $\beta$ -hidroxi-5 $\alpha$ -androstano-3-ona); prasterona (dehidroepiandrosterona, DHEA, 3 $\beta$ -hidroxyandrost-5-en-17-one); testosterona y sus metabolitos e isómeros, entre ellos, aunque no exclusivamente:

5 $\alpha$ -androstano-3 $\alpha$ ,17 $\alpha$ -diol; 5 $\alpha$ -androstano-3 $\alpha$ ,17 $\beta$ -diol; 5 $\alpha$ -androstano-3 $\beta$ ,17 $\alpha$ -diol; 5 $\alpha$ -androstano-3 $\beta$ ,17 $\beta$ -diol; androst-4-en-3 $\alpha$ ,17 $\alpha$ -diol; androst-4-en-3 $\alpha$ ,17 $\beta$ -diol; androst-4-en-3 $\beta$ ,17 $\alpha$ -diol; androst-5-en-3 $\alpha$ ,17 $\alpha$ -diol; androst-5-en-3 $\alpha$ ,17 $\beta$ -diol; androst-5-en-3 $\beta$ ,17 $\alpha$ -diol; 4-androstendiol (androst-4-en-3 $\beta$ ,17 $\beta$ -diol); 5-androstendiona (androst-5-en-3,17-diona); epi-dihidrottestosterona; epitestosterona; etiocolanolona; 3 $\alpha$ -hidroxi-5 $\alpha$ -androstano-17-ona; 3 $\beta$ -hidroxi-5 $\alpha$ -androstano-17-ona; 7 $\alpha$ -hidroxi-DHEA; 7 $\beta$ -hidroxi-DHEA; 7-keto-DHEA, 19-norandrosterona; 19-noreticoliolanolona.

A efectos de esta sección:

\* «exógeno» se refiere a una sustancia que, por lo común, el cuerpo no puede producir de forma natural.

\*\* «endógeno» se refiere a una sustancia que el cuerpo puede producir de forma natural.

S1.2 Otros agentes anabolizantes, que incluyen pero no se limitan a:

Clenbuterol, moduladores selectivos de receptores de andrógenos (SARM), tibolona, zeranol, zilpaterol.

S2. Hormonas peptídicas, factores de crecimiento y sustancias afines.

Están prohibidas las siguientes sustancias y sus factores de liberación:

1. Agentes estimulantes de la eritropoiesis [p. ej., eritropoietina (EPO), darbepoetina (dEPO), estabilizadores del factor inducible por hipoxia (HIF), metoxi-poli-etilenglicol epoetina beta (CERA), peginesatida (Hematide)];
2. Gonadotropina coriónica (CG) y hormona luteinizante prohibidas solo en hombres;
3. Corticotrofinas;
4. Hormona de crecimiento (GH), factor de crecimiento análogo a la insulina - 1 (IGF-1), factores de crecimiento fibroblásticos (FGF), factor de crecimiento de hepatocitos (HGF), factores mecánicos de crecimiento (MGF), factor de crecimiento derivado de las plaquetas (PDGF) y factor de crecimiento endotelial vascular (VEGF), así como cualquier otro factor de crecimiento que afecte en los músculos, los tendones o los ligamentos, a la síntesis o la degradación de las proteínas, a la vascularización, a la utilización de la energía, a la capacidad de regeneración o a la modificación del tipo de fibra; y otras sustancias con estructura química o efecto(s) biológico(s) similar(es).

S3. Beta-2 agonistas.

Están prohibidos todos los beta-2 agonistas, incluidos todos sus isómeros ópticos [por ejemplo, d- y l-] cuando corresponda], salvo el salbutamol inhalado (cantidad máxima de 1.600 microgramos en 24 horas), el formoterol inhalado (dosis máxima administrada de 54 microgramos en 24 horas) y el salmeterol, si se administran por inhalación, para su uso terapéutico, de acuerdo con las recomendaciones terapéuticas del fabricante con respecto a su posología.

Se presumirá que la presencia en la orina de una concentración de salbutamol superior a 1.000 nanogramos por mililitro o de formoterol superior a 40 nanogramos por mililitro no corresponde a un uso terapéutico de la sustancia y se considerará el resultado analítico como Adverso a menos que el Deportista demuestre, mediante un estudio farmacocinético controlado, que este resultado adverso fue consecuencia del uso de la dosis terapéutica inhalada que alcanzaba la cantidad máxima indicada supra.

S4. Moduladores de hormonas y del metabolismo.

Se prohíben los siguientes:

1. Inhibidores de la aromatasa, que incluyen pero no se limitan a: aminoglutetimida, anastrozol, androsta-1,4,6-trien-3,17-diona (androstatriendiona), 4-androsten-3,6,17-triona (6-oxo), exemestano, formestano, letrozol, testolactona;
2. Moduladores selectivos de los receptores de estrógeno (SERM), que incluyen pero no se limitan a: raloxifeno, tamoxifeno, toremifeno;
3. Otras sustancias antiestrogénicas, que incluyen pero no se limitan a: clomifeno, ciclofenil, fulvestrant;
4. Agentes que modifican la(s) función(es) de la miostatina, que incluyen pero no se limitan a: inhibidores de la miostatina;
5. Moduladores del metabolismo:
  - a) Insulinas;
  - b) receptores activados por los proliferadores de los peroxisomas  $\delta$  (PPAR $\delta$ ) (por ejemplo, GW 1516), agonistas del eje PPAR $\delta$  - proteína quinasa activada por AMP (AMPK) (por ejemplo, AICAR).

#### S5. Diuréticos y otros agentes enmascarantes.

Los agentes enmascarantes están prohibidos. Comprenden:

Diuréticos, desmopresina, expansores del plasma (p. ej., glicerol, administración intravenosa de albúmina, dextrano, hidroxietilalmidón y manitol), probenecida, y otras sustancias con efecto(s) biológico(s) similar(es). No se prohíbe la administración local de felipresina en anestésias dentales.

Los diuréticos comprenden:

Acetazolamida, ácido etacrínico, amilorida, bumetanida, canrenona, clortalidona, espironolactona, furosemida, indapamida, metolazona, tiazidas (p. ej., bendroflumetiazida, clorotiazida, hidroclorotiazida), triamtereno, y otras sustancias con estructura química o efecto(s) biológico(s) similar(es) (a excepción de ladrospironona, el pamabrom, la dorzolamida tópica y la brinzolamida, que no están prohibidos).

El uso, en competición o fuera de competición, según corresponda, de cualquier cantidad de una sustancia sujeta a niveles umbrales (formoterol, salbutamol, catina, efedrina, metilefedrina y pseudoefedrina) en combinación con un diurético u otro agente enmascarante, requiere la obtención de una autorización de uso terapéutico para dicha sustancia, además de aquella concedida para el diurético o el otro agente enmascarante.

#### Métodos prohibidos

##### M1. Manipulación de la sangre y de componentes sanguíneos.

Se prohíbe lo siguiente:

1. La administración o reintroducción de cualquier cantidad de sangre autóloga, homóloga o heteróloga o de productos de hematíes de cualquier origen en el sistema circulatorio.

2. La mejora artificial de la captación, el transporte o la transferencia de oxígeno, que incluye pero no se limita a: productos químicos perfluorados, efaproxiral (RSR13) y los productos de hemoglobina modificada (p. ej., los sustituyentes de la sangre constituidos por hemoglobina, los productos basados en hemoglobinas microencapsuladas), excluido el oxígeno suplementario.

3. Cualquier forma de manipulación intravascular de la sangre o componentes sanguíneos por medios físicos o químicos.

##### M2. Manipulación química y física.

Se prohíbe lo siguiente:

1. La falsificación, o el intento de falsificación de las muestras tomadas durante los controles de dopaje, con el fin de alterar su integridad y validez. Esto incluye, pero no se limita a la sustitución y/o adulteración de la orina (p. ej., las proteasas).

2. Las perfusiones intravenosas y/o inyecciones de más de 50 mililitros por intervalo de 6 horas, excepto las recibidas legítimamente en el transcurso de admisiones hospitalarias o de revisiones clínicas.

##### M3. Dopaje genético.

Se prohíben las siguientes actividades que puedan mejorar el rendimiento deportivo:

1. La transferencia de polímeros de ácidos nucleicos o análogos de ácidos nucleicos.
2. El uso de células normales o genéticamente modificadas.

*Sustancias y métodos prohibidos en competición*

Además de las categorías S0 a S5 y M1 a M3 que se han definido anteriormente, se prohíben las siguientes categorías en competición:

## Sustancias prohibidas

## S6. Estimulantes.

Todos los estimulantes, incluidos todos sus isómeros ópticos (por ejemplo, d- y l-) cuando corresponda, están prohibidos, a excepción de los derivados de imidazol de uso tópico y los estimulantes incluidos en el Programa de Seguimiento 2013\*.

Los estimulantes comprenden:

## a) Los estimulantes no específicos:

Adrafinil, amifenazol, anfepramona, anfetamina, anfetaminil, benfluorex, benzfetamina, benzilpiperazina, bromantán, clobenzorex, cocaína, cropropamida, crotetamida, dimetilanfetamina, etilanfetamina, famprofazona, fencamina, fendimetrazina, fenetilina, 4-fenilpiracetam (carfedón), fenfluramina, fenmetrazina, fenproporex, fentermina, furfenorex, mefenorex, mefentermina, mesocarb, metanfetamina (d-), p-metilanfetamina, metilendioxianfetamina, metilendioximetanfetamina, modafinil, norfenfluramina, prenilamina y prolintano.

Un estimulante que no esté mencionado expresamente en esta sección es una Sustancia Específica.

## b) Los estimulantes específicos (ejemplos):

Adrenalina\*\*, catina\*\*\*, efedrina\*\*\*\*, estricnina, etamiván, etilefrina, fenbutrazato, fencamfamina, fenprometamina, heptaminol, isometepteno, levmetanfetamina, meclofenoxato, metilfedrina\*\*\*\*, metilhexanamina (dimetilpentilamina), metilfenidato, niquetamida, norfenefrina, octopamina, oxilofrina (metilsinefrina), parahidroxianfetamina, pemolina, pentetrazol, propilhexedrina, pseudoefedrina\*\*\*\*, selegilina, sibutramina, tuaminoheptano, y otras sustancias con estructura química o efecto(s) biológico(s) similar(es).

\* Las siguientes sustancias incluidas en el Programa de Seguimiento 2013 (bupropión, cafeína, fenilefrina, fenilpropanolamina, nicotina, pipradol, sinefrina) no se consideran Sustancias Prohibidas.

\*\* No se prohíbe la administración local (p. ej., nasal, oftalmológica) de adrenalina ni su administración asociada con agentes anestésicos locales.

\*\*\* Se prohíbe la catina cuando su concentración en orina supere los 5 microgramos por mililitro.

\*\*\*\* Se prohíben tanto la efedrina como la metilfedrina cuando su concentración en orina supere los 10 microgramos por mililitro.

\*\*\*\*\* Se prohíbe la pseudoefedrina cuando su concentración en orina supere los 150 microgramos por mililitro.

## S7. Narcóticos.

Se prohíben los siguientes:

Buprenorfina, dextromoramida, diamorfina (heroína), fentanilo y sus derivados, hidromorfona, metadona, morfina, oxicodona, oximorfona, pentazocina, petidina.

## S8. Cannabinoídes.

El delta9-tetrahidrocannabinol (THC) natural (p.ej. cannabis, hashish, marihuana) o sintético y los cannabimiméticos (p.ej. «Spice», JWH018, JWH073, HU-210) están prohibidos.

#### S9. Glucocorticoesteroides.

Están prohibidos todos los glucocorticoesteroides cuando se administren por vía oral, intravenosa, intramuscular o rectal.

#### *Sustancias prohibidas en ciertos deportes*

##### P1. Alcohol.

El alcohol (etanol) sólo está prohibido en competición en los deportes que a continuación se mencionan. La detección se realizará por análisis del aliento y/o de la sangre. El umbral de violación (valores hematológicos) es de 0,10 gramos por litro.

- Aeronáutica (FAI).
- Automovilismo (FIA).
- Karate (WKF).
- Motociclismo (FIM).
- Motonáutica (UIM).
- Tiro con arco (FITA, CPI).

##### P2. Betabloqueantes.

A menos que se especifique lo contrario, los betabloqueantes sólo están prohibidos en competición en los siguientes deportes.

- Automovilismo (FIA).
- Billar (todas las disciplinas) (WCBS).
- Dardos (WDF).
- Esquí/Snowboard (FIS) en saltos, acrobacias y halfpipe estilo libre de esquí, y halfpipe y Big Air de snowboard.
- Golf (IGF).
- Tiro (ISSF, CPI) (prohibidos también fuera de la competición).
- Tiro con arco (FITA) (prohibidos también fuera de la competición).

Los betabloqueantes comprenden, aunque no exclusivamente, las siguientes sustancias:

Acebutolol, alprenolol, atenolol, betaxolol, bisoprolol, bunolol, carteolol, carvedilol, celiprolol, esmolol, labetalol, levobunolol, metipranolol, metoprolol, nadolol, oxprenolol, pindolol, propranolol, sotalol, timolol.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**1648** *Resolución de 4 de febrero de 2013, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba el formulario de localización de los deportistas.*

La Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte establece la obligación de facilitar, en los términos que reglamentariamente se establezca, los datos que permitan la localización habitual de los deportistas, de forma que se puedan realizar, materialmente, los controles de dopaje.

El capítulo III del título IV del Real Decreto 641/2009, de 17 de abril, por el que se regulan los procesos de control de dopaje y los laboratorios de análisis autorizados y por el que se establecen medidas complementarias de prevención del dopaje y de protección de la salud en el deporte, regula la localización de deportistas en sus artículos 43, 44 y 45.

En estos artículos se describe la obligación que tienen los deportistas con licencia que habilite para participar en competiciones oficiales de ámbito estatal, de facilitar los datos que permitan su localización habitual mediante la cumplimentación del formulario que, por Resolución, establezca el Presidente del Consejo Superior de Deportes. También imponen la obligación específica de cumplimentar el formulario de localización que se establezca mediante Resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes de los deportistas que se incluyan en el Plan Individualizado de Controles.

Estos preceptos resultan plenamente vigentes, al no haberse visto afectados por ninguna resolución judicial que haya cuestionado su validez.

De igual modo resultan de plena aplicación los artículos 46.47 y 48 del citado Real Decreto, en la redacción conferido al mismo por el Real Decreto 1744/2011 de 25 de noviembre; los mismos regulan quienes son los deportistas obligados a someterse a control, las horas de descanso nocturnos y los controles de dopaje en competición y fuera de competición.

La sentencia de la Audiencia Nacional de 16 de enero de 2012 (número de recurso 646/09), confirmada en vía de recurso de casación por la del Tribunal Supremo de 27 de noviembre de 2012 (número de recurso 469/2012), declaró la nulidad de la anterior Resolución del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprobaba el formulario de localización de deportistas, por entender que la misma no se ajustaba al Real Decreto 641/2009, en la redacción conferida al mismo por el Real Decreto 1462/2009, ya que este último había sido anulado por sentencia de 13 de octubre de 2011 del Tribunal Supremo.

La presente Resolución, que sustituye a la anulada por la Sentencia firme de la Audiencia Nacional de 16 de enero de 2012, se ajusta plenamente a la regulación vigente en la materia, representada en la actualidad por el Real Decreto 641/2009, en la redacción que al mismo ha conferido el Real Decreto 1744/2011.

La eficacia de la lucha contra el dopaje se vería seriamente afectada si no existiese el mecanismo adecuado para hacer efectiva la obligación de localización de los deportistas que establece la normativa. Por ello, se considera necesario, en base a lo anterior, la aprobación de dos tipos de formularios, uno recogido en el anexo I de esta Resolución que deben cumplimentar los deportistas con licencia que habilite para participar en competiciones oficiales de ámbito estatal; y otro recogido en el anexo II, que deben cumplimentar los deportistas que estén incluidos en el Plan Individualizado de Controles, los cuales deben facilitar una información más detallada.

Ambos formularios deben ser cumplimentados y remitidos antes del inicio de cada trimestre natural (1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre), teniendo en cuenta que la localización debe poder ser realizada de conformidad lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre y con el artículo 47 del Real Decreto 641/2009.





Asimismo, se procede a recoger en el anexo III unas Instrucciones para la correcta cumplimentación de los formularios.

Por todo ello resuelvo aprobar los formularios de localización que se incluyen como anexos en la presente Resolución.

Madrid, 4 de febrero de 2013.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes,  
Miguel Cardenal Carro.



ANEXO I
FORMULARIO DE LOCALIZACION DE DEPORTISTAS
NO INCLUIDOS EN PLAN INDIVIDUALIZADO

TRIMESTRE: \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ / 20 \_\_\_\_\_

Por favor, complete el formulario (2 páginas) legible con mayúsculas y envíelo a:

CCSSD (Consejo Superior de Deportes) E-mail: localizacion@csd.gob.es
c/ Martín Fierro, 5 fax: 915890519
28040 Madrid

(D) DATOS DEL DEPORTISTA

Formulario with fields: Nombre, Sexo, Nacionalidad, Apellidos, Domicilio actual, Código Postal, Ciudad, País, Teléfono, E-mail, Persona alternativa de contacto, Teléfono, Federación Nacional, N° de Licencia

INFORMACIÓN HABITUAL DE ENTRENAMIENTO

EN1 - Lugar habitual 1 de entrenamiento

Formulario with fields: Nombre del Centro habitual 1 de entrenamiento, Dirección, Código postal, Ciudad, País

Horarios de entrenamiento (desde-hasta)

Table with 8 columns: DIA, Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes, Sábado, Domingo. Rows: Mañana, Tarde

EN2 - Lugar habitual 2 de entrenamiento

Formulario with fields: Nombre del Centro habitual 2 de entrenamiento, Dirección, Código postal, Ciudad, País

Horarios de entrenamiento (desde-hasta)

Table with 8 columns: DIA, Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes, Sábado, Domingo. Rows: Mañana, Tarde

Nombre	Apellidos	Nacionalidad	Fecha
--------	-----------	--------------	-------

**PLANIFICACIÓN DE COMPETICIONES**

(Añadir las competiciones adicionales en hoja separada en caso necesario)

Competición (X1) Ciudad/país	Fecha (desde-hasta)	Lugar competición Alojamiento
Competición(X2) Ciudad/país	Fecha (desde-hasta)	Lugar competición Alojamiento
Competición(X3) Ciudad/país	Fecha (desde-hasta)	Lugar competición Alojamiento
Competición(X4) Ciudad/país	Fecha (desde-hasta)	Lugar competición Alojamiento
Competición(X5) Ciudad/país	Fecha (desde-hasta)	Lugar competición Alojamiento
Competición(X6) Ciudad/país	Fecha (desde-hasta)	Lugar competición Alojamiento

La información contenida en este formulario de información de localización podrá ser cedida a los estamentos deportivos correspondientes de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal con la condición de que solo será utilizada para la realización de controles de dopaje.

Consiento en ceder los datos facilitados a otras organizaciones antidopaje, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica 7/2006.

Fecha \_\_\_\_\_

Firma del deportista \_\_\_\_\_

**ANEXO II  
FORMULARIO DE LOCALIZACION DE DEPORTISTAS INCLUIDOS  
EN EL PLAN INDIVIDUALIZADO DE CONTROLES**

TRIMESTRE: \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ / 20\_\_

Por favor, complete el formulario (4 páginas) legible con mayúsculas y envíelo a:

CCSSD (Consejo Superior de Deportes) c/ Martín Fierro, 5 28040 Madrid	E-mail: <a href="mailto:localizacion@csd.gob.es">localizacion@csd.gob.es</a> fax: 915890519
-----------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------

**(D) DATOS DEL DEPORTISTA**

Nombre	Sexo	Nacionalidad
Apellidos		
Domicilio actual	Código Postal	Ciudad
	País	
Segunda residencia (DT)	Código Postal	Ciudad
	País	
Teléfono fijo	E-mail	
Teléfono móvil		
Persona alternativa de contacto	Teléfono	
Federación Nacional	Nº de Licencia	

Nombre:	Apellidos:	Nacionalidad:	Fecha:
---------	------------	---------------	--------

**Datos de localización****EN1 - Lugar habitual 1 de entrenamiento**

Nombre del Centro habitual 1 de entrenamiento				
Dirección	Código postal	Ciudad	País	

**Horarios de entrenamiento (desde-hasta)**

DIA	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Mañana							
Tarde							

**EN2 - Lugar habitual 2 de entrenamiento**

Nombre del Centro habitual 2 de entrenamiento				
Dirección	Código postal	Ciudad	País	

**Horarios de entrenamiento (desde-hasta)**

DIA	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Mañana							
Tarde							

**T- Lugar de trabajo/ de estudios**

Nombre				
Dirección	Código postal	Ciudad	País	

**Horario de trabajo/estudios (desde-hasta)**

DIA	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Mañana							
Tarde							

**INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN OCASIONAL**

<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>
Indique las fechas en las cuales usted estará en el lugar de entrenamiento ocasional en la 3ª página con una "A" en la "Programación Trimestral "	Indique las fechas en las cuales usted estará en el lugar de entrenamiento ocasional en la 3ª página con una "B" en la "Programación Trimestral "	Indique las fechas en las cuales usted estará en el lugar de entrenamiento ocasional en la 3ª página con una "C" en la "Programación Trimestral "
<b>Ciudad y País</b>	<b>Ciudad y País</b>	<b>Ciudad y País</b>
<b>Lugar de entrenamiento</b> (nombre y dirección)	<b>Lugar de entrenamiento</b> (nombre y dirección)	<b>Lugar de entrenamiento</b> (nombre y dirección)
<b>Horarios de entrenamiento</b> Desde            hasta Desde            hasta	<b>Horarios de entrenamiento</b> Desde            hasta Desde            hasta	<b>Horarios de entrenamiento</b> Desde            hasta Desde            hasta
<b>Alojamiento</b> (nombre y dirección)	<b>Alojamiento</b> (nombre y dirección)	<b>Alojamiento</b> (nombre y dirección)

**PLANIFICACIÓN DE COMPETICIONES**

(Añadir las competiciones adicionales en hoja separada en caso necesario)

<b>Competición (X1)</b> Ciudad/país	<b>Fecha (desde-hasta)</b>	<b>Lugar competición</b> Alojamiento
<b>Competición(X2)</b> Ciudad/país	<b>Fecha (desde-hasta)</b>	<b>Lugar competición</b> Alojamiento
<b>Competición(X3)</b> Ciudad/país	<b>Fecha (desde-hasta)</b>	<b>Lugar competición</b> Alojamiento
<b>Competición(X4)</b> Ciudad/país	<b>Fecha (desde-hasta)</b>	<b>Lugar competición</b> Alojamiento
<b>Competición(X5)</b> Ciudad/país	<b>Fecha (desde-hasta)</b>	<b>Lugar competición</b> Alojamiento
<b>Competición(X6)</b> Ciudad/país	<b>Fecha (desde-hasta)</b>	<b>Lugar competición</b> Alojamiento



PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL

¡Importante! Completar el programa trimestral usando las letras indicadas abajo y especificar la hora de control cuando usted estará presente en dicha localización.

D= Domicilio actual; DT= Domicilio Temporal; EN1= Lugar habitual 1 de entrenamiento; EN2= Lugar habitual 2 de entrenamiento; T= Lugar trabajo/estudios A, B, C = Información localización ocasional X1,2,3... = Competiciones

Table with columns for months (Mes) and days (1-31) and rows for AM, PM, 1HORA, LUGAR, AM, PM, 1HORA, LUGAR, AM, PM, 1HORA, LUGAR.

La información contenida en este formulario de información de localización podrá ser cedida a los estamentos deportivos correspondientes de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal con la condición de que solo será utilizada para la realización de controles de dopaje.

Consiento en ceder los datos facilitados a otras organizaciones antidopaje, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica 7/2006.

Firma del deportista

Fecha

**ANEXO III****Instrucciones para rellenar el formulario**

El deportista deberá consignar la totalidad de datos que aparecen en el Formulario, a los fines de cumplir con la obligación de estar disponible para la realización de controles de dopaje fuera de competición.

**Información personal.**

1. Nombre: Complimentar nombre y dos apellidos.
2. Fecha de nacimiento: Facilitar la fecha de nacimiento.
3. Sexo: Complimentar M si es hombre o F si es mujer.
4. Nacionalidad: Facilitar con la nacionalidad que se posea.
5. Domicilio habitual: Rellenar con la dirección donde se reside permanentemente.
6. Teléfono fijo y móvil: Facilitar un teléfono fijo y uno móvil donde se esté localizable.
7. Dirección postal: Para recibir notificaciones en caso de ser diferente a la dirección del domicilio habitual consignado en el punto 5.
8. Segunda residencia: Rellenar con la dirección de la segunda residencia o lugar de residencia temporal (lugar de vacaciones, casa paterna, etc.).
9. Correo electrónico: Dirección de correo electrónico.
10. Federación nacional: A la que el deportista pertenece.
11. Número de licencia: De la federación nacional a la que se está adscrito.

**Datos de localización.**

12. Lugar habitual de entrenamiento (EN1): rellenar el Nombre del centro donde se entrena la mayor parte del trimestre, así como la dirección donde está ubicado, con el código postal, la ciudad y el país.

Horarios de entrenamiento (desde – hasta): complimentar las horas en las que habitualmente se entrena en ese Centro. No dejar casillas vacías. Si algún día no se entrena, rellenar con «NO».

13. Lugar habitual 2 de entrenamiento (EN2): rellenar el Nombre del centro donde se pasará entrenando la segunda mayor cantidad de tiempo en el trimestre, así como la dirección donde está ubicado, con el código postal, la ciudad y el país.

Horarios de entrenamiento (desde – hasta): complimentar las horas en las que habitualmente se entrena en ese Centro. No dejar casillas vacías. Si algún día no se entrena, rellenar con «NO».

14. Lugar de trabajo / estudios (T): rellenar el nombre de la empresa o centro de estudios, así como la dirección donde está ubicado, con el código postal, la ciudad y el país.

Horarios de trabajo / estudios (desde – hasta): complimentar las horas en las que habitualmente se está en ese lugar. No dejar casillas vacías. Si algún día no se acude, rellenar con «NO».

**Información de localización ocasional.**

Indique las direcciones de cualesquiera lugares adicionales (A, B, C) donde se entrenará en el trimestre, complimentando la ciudad y país, el nombre del Centro de entrenamiento y su dirección, el nombre del lugar de alojamiento y la dirección, así como las horas de entrenamiento.

**Planificación de competiciones.**

Indique el nombre de la Competición (X1,X2,X3...) y la ciudad y país donde tiene lugar; las fechas de principio y fin de la competición, el lugar concreto donde se celebra la competición (estadio, pista...) y el nombre y dirección del alojamiento en el que se reside mientras dura la competición.





### Programación trimestral.

Casillas AM y PM: Cumplimentar con las letras que correspondan a los lugares donde se va a estar localizable por la mañana hasta las 15.00 horas (AM) y por la tarde (PM). Se pueden poner tantas letras como sea necesario.

En la casilla 1 hora: señalar un periodo de la hora preferida de disponibilidad para la realización de controles. En la casilla Lugar: indicar, con la letra que corresponda, el lugar donde se estará localizable en dicho periodo de la hora.

- D= Domicilio habitual;
- DT= Domicilio Temporal;
- T= Lugar trabajo/estudios;
- EN1= Lugar habitual 1 de entrenamiento;
- EN2= Lugar habitual 2 de entrenamiento;
- A, B, C = Información localización ocasional de entrenamiento;
- X1,2,3... = Competiciones;
- V: días en que se viaja.

Ejemplo:

MES		1	2	3	4	5
ENERO	AM	T EN1 D	V	X1	V	EN1
	PM	EN1	V	X1	V	EN2
	1 hora	13-14	20-21	08-09	20-21	10-11
	LUGAR	D	X1	X1	D	EN1

### Firma del deportista.

Leída la Cláusula de protección de datos, cumplimentada la fecha, la firma supone que la información contenida en el formulario es correcta.

### Fecha de envío.

Los deportistas deben remitir el formulario antes del inicio de cada trimestre natural (1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre) por correo electrónico a la siguiente dirección: [localizacion@csd.gob.es](mailto:localizacion@csd.gob.es) o por fax al 91 5890519.

### Modificación.

Cualquier modificación en los datos de localización consignados en el formulario tienen que comunicarse previamente mediante el correo electrónico o fax indicados anteriormente.